

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038-2019-00462-00**

BOGOTÁ, D.C (CUNDINAMARCA). 03 de mayo de 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A** contra **ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Rep. Legal SANITAS:	EDGARDO JOSÉ ESCAMILLA
Apoderado Demandante:	IVAN MAURICIO PAEZ SIERRA
Apoderado ADRES:	DIEGO ARMANDO GONZALEZ

Se **RECONOCE** y **TIENE** al Dr. IVAN MAURICIO PAEZ SIERRA como apoderado sustituto de la parte demandante

Se **RECONOCE** y **TIENE** al Dr. DIEGO ARMANDO GONZALEZ como apoderado sustituto de la ADRES

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 DEL C.P.T y de la S.S.

CONCILIACIÓN: Como quiera que no le asiste ánimo conciliatorio a la pasiva, se declara fracasada la etapa de conciliación.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: En uso de la palabra, el apoderado de la accionada desiste de las excepciones previas propuestas. Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente se acepta el desistimiento. Como quiera que no quedan excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una causal de nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de confesión.

El litigio se fija respecto de todos los hechos de la demanda como quiera que ninguno de ellos fue aceptado y sobre la viabilidad o no, de las pretensiones incoadas.

DECRETO DE PRUEBAS:

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: No hay lugar a decretar el interrogatorio de parte al representante legal de la accionada por cuanto ellos carecen de capacidad para confesar por esta vía

TESTIMONAL Se decreta la declaración de MIGUEL ANGEL BAUTISTA GUEVARA

DICTAMEN PERICIAL: Decrétese y téngase como prueba el dictamen pericial allegado por la parte actora, el cual se pone de conocimiento a la ADRES para efectos de contradicción

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA ADRES:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación obrantes en el expediente digital.

En cuanto a los OFICIOS solicitados, considera el Juzgado que no comportan en sí mismos un medio de prueba. No obstante, se requiere a la solicitante, para que, si es de su interés, allegue la documental pertinente antes de la próxima audiencia

AUTO

Conforme a lo anterior, Citase a las partes para el día **23 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M.**, fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Link acceso a Audiencia Artículo 80 CPTSS: <https://call.lifesizecloud.com/18042780>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link Grabación Audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/32c051a6-17a3-40c3-a2ab-9dff1b8b0c53?vcpubtoken=8f2ec3d8-db58-40bd-94fe-5d02fd36377d>

SAD

Duración Audiencia: 00:08:39

Firmado Por:
Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b63abd7b3d2e434103af65dd614abf7e1cb3c3d0d90eea41b8c4442c022376c6**

Documento generado en 01/06/2023 06:34:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>